



John Carlos
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3747 Fecha: 12 MAR. 2018

Resolución Gerencial General Regional N° 022 -2018 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 12 MAR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 037-2018-GRC/GRECYD, del 12 de febrero de 2018, emitido por la Gerente Regional de Educación Cultura y Deporte; el Oficio N° 085-2017-GG/UMP, de fecha 26 de diciembre de 2017, remitido por el Gerente General de la Universidad Marítima del Perú S.A.C; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene dentro de sus objetivos aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, y el desarrollo social equitativo, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos en igualdad de género y oportunidades, y, con facultades para celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Universidad Marítima del Perú S.A.C es un Centro Superior de Estudios que cuenta con la autorización de funcionamiento otorgado por la CONAFU, habiendo presentado ante la SUNEDU la documentación de cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para obtener el licenciamiento universitario; brinda dictado de cursos de capacitación y entrenamiento para la gente de Mar por intermedio del instituto de Investigación y Entrenamiento Acuático (INEA), enseñanza de idioma de inglés a través de su Centro de Idiomas y dictados de cursos de Informática por el Centro de Computo, y su política institucional es establecer y reforzar mecanismos de coordinación, interacción y cooperación en un ámbito de reciprocidad con instituciones promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio común; ha solicitado al Gobierno Regional del Callao la suscripción de un Convenio Marco a fin que la comunidad chalaca, personal profesional, administrativos y sus familiares directos puedan acceder a las escuelas profesionales, además de realizar cursos del mercado y totalmente accesible, lo que se precisará a través de los correspondientes Convenios Específicos que en su oportunidad se celebren entre ambas partes;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Bases de Descentralización dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello, la pasibilidad de suscribir en una forma distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;



12 MAR. 2018

Que el artículo 86° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo aprueba y aprueba mediante DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisible, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia celebran acuerdo de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de su adhesión y separación;

Que, asimismo de conformidad con el Principio de Integración desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macro regionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, conforme al contenido del Informe N° 037-2018-GRC/GRECYD, de fecha 12 de febrero de 2018, la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte propone y recomienda la suscripción de un Convenio Marco entre la Universidad Marítima del Perú y el Gobierno Regional del Callao, toda vez que se establecería relaciones de cooperación interinstitucional de que permitirá articular esfuerzos de manera tal que coadyuvaran al logro de los objetivos comunes, basada en el contenido del Informe N° 03-2018-GRC/GRECYD/CEG, de fecha 07 de febrero de 2018, por el que la Profesional de dicha área opina favorablemente por la suscripción del Convenio de interés toda vez que debemos ofrecer una serie de criterios y orientaciones de educación superior, universitaria y no universitaria que sean de aceptación general a fin que puedan ser utilizadas por los interesados; debiendo establecer compromisos de garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social;

Que, asimismo, se verifica de dicho Informe Sustentatorio, elaborado por el área que propone la suscripción del Convenio Marco de interés, que la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, tiene como necesidad, promover la formación académica y el perfeccionamiento profesional continuo; diseñando, coordinando, supervisando y evaluando políticas y planes para el otorgamiento de becas, semi becas educativos; y diseña e implementa diversos mecanismos que promueven la investigación, poniendo énfasis en áreas prioritarias de desarrollo social y productivo regional, por lo que la finalidad de suscribir dicho Convenio Marco es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permita articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes, permitiendo articular esfuerzos para fortalecer e incentivar la educación en la población chalaca a un bajo costo, permitiendo la interacción de los aspectos sociales, emocionales del bienestar humano;

Que, en este orden de ideas se infiere que la propuesta de suscripción de un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Marítima del Perú S.A.C. con el Gobierno Regional del Callao, cumple con las exigencias legales contenidas en la "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" - Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, verificándose de autos la documentación sustentatorio remitida por el área proponente, por lo que corresponde suscripción del mismo y la emisión del Acto Administrativo aprobatorio correspondiente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, por lo prescrito en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, del 26 de enero de 2018, en ejercicio de la facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016, y sus modificatorias; con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;





Resolución Gerencial General Regional N° 022 -2018
Gobierno Regional del Callao-GGR



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Marítima del Perú S.A.C."

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO.

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3242 Fecha: 2 MAR. 2018



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA DEL PERU

CONVENIO N° 001 -2018-GRC

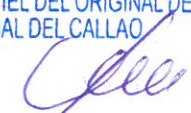
Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional **Abog. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**, identificado con D.N.I. N° 25569840, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000385, de fecha 31 de agosto de 2017, ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003 del 03 de enero de 2018, y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de 06 de mayo de 2016, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA REGION**", y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD MARÍTIMA DEL PERÚ S.A.C.**, con RUC. 20552902298, con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 111, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General señor **TEÓFILO JAPURA GÓMEZ**, identificado con DNI. N° 08305539, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

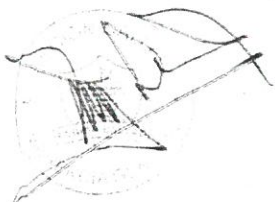
CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Supremo N°304 – 2012-EF – Aprueban Texto único Ordenado de la Ley Nro. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- D.S. N° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 – Aprueba el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, aprobada mediante Decreto Regional Nro. 004 - Directiva para la elaboración y tramitación de convenios.
- Estatuto de la Universidad Marítima del Perú S.AC.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3742, Fecha 12 MAR. 2018





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

UMP

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3742 Fecha: 2 MAR. 2018

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA REGIÓN, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado, autorizada mediante Resolución N° 403-2012-CONAFU siendo sus principales fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros objetivos, los de fomentar, proveer, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad, pudiendo suscribir convenios para el cumplimiento de sus fines. Cuenta con las carreras profesionales de Ingeniería de Navegación y Marina Mercante, Derecho del Mar y Servicios Aduaneros, Ingeniería de Sistemas y Telemática, Ingeniería de Transporte Marítimo y Gestión Logística Portuaria e Ingeniería de la Producción e Industrialización de Recursos Hidrobiológicos, su área de Proyección Social y Extensión Universitaria, su Instituto de Investigación y Entrenamiento Acuático, Centro de Idiomas, Centro de Cómputo, Centro Pre Universitario, además, de estar autorizada por la Autoridad Portuaria Nacional como OCPP-PBIP Organización de Capacitación en Protección Portuaria y registrada como Centro de Formación Acuática por la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con Oficio N° 085-2017-GG/UMP de fecha 27 de diciembre de 2017, el Gerente General de la Universidad Marítima del Perú, comunica al Gerente General del Gobierno Regional del Callao, que la Universidad es un Centro Superior de Estudios que cuenta con la autorización de funcionamiento otorgado por la CONAFU, habiendo presentado ante la SUNEDU la documentación de cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para obtener el licenciamiento universitario; asimismo, se brinda dictado de cursos de capacitación y entrenamiento para la gente de Mar por intermedio del instituto de Investigación y Entrenamiento Acuático (INEA), enseñanza de idioma de inglés a través de su Centro de Idiomas y dictados de cursos de Informática por el Centro de Computo.

Añade que tienen como política institucional establecer y reforzar mecanismos de coordinación, interacción y cooperación en un ámbito de reciprocidad con instituciones que promuevan la realización de actividades de interés y beneficio común; em ese sentido pone a consideración la





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

posibilidad de suscribir un Convenio Marco entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Marítima del Perú S.A.C., a fin que la comunidad chalaca personal profesional, administrativo y sus familiares directos puedan acceder a las Escuelas profesionales, además de realizar cursos del mercado y totalmente accesible

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2219 Fecha: 12 MAR 2018

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes a través de la suscripción de convenios específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicable que contribuyan al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- La cooperación, materia del presente convenio, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante convenios específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos comunes y disponibilidad presupuestal de las partes.
- Los convenios específicos conforman anexos del presente convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del presente convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a:

- Suscribir los convenios específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los convenios específicos a suscribirse.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, en lo que les corresponda.



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. n.º 3797, emitido el 2 MAR. 2018

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** convienen que tratándose de un convenio marco, este no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un convenio específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio marco, tendrá una vigencia de UN (01) año contabilizados a partir de su inscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al convenio, a menos que una de las partes considere la resolución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 86°, numeral 86.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá quedar resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



- Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las Partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que suscite en la ejecución del presente convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante intercambio de Notas de Entendimiento, para lo cual declararán su mayor disposición.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la Provincia Constitucional del Callao, a los 05 días del mes de MARZO del año dos mil dieciocho.

MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



TEÓFILO JAPURA GÓMEZ
GERENTE GENERAL
UNIVERSIDAD MARÍTIMA DEL PERÚ S.A.C.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3747 Fecha: 12 MAR. 2018

